

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2005-24

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ESTABLECER
LA JUNTA DE POLÍTICA CULTURAL DE PUERTO RICO

POR CUANTO: La cultura es la gesta de un pueblo, la historia de su gente, la expresión y la dignidad de su espíritu. La cultura promueve la calidad de vida y enriquece la memoria colectiva. La cultura también es fuente de empleo y desarrollo económico.

POR CUANTO: Puerto Rico requiere la puesta al día de una política cultural que refleje una misión articulada, metas concretas y estrategias específicas. La política cultural debe procurar la mayor eficiencia de las dependencias gubernamentales que fomentan la cultura, con el fin de evitar la desarticulación, la duplicidad de trabajos y jurisdicciones y coordinar efectivamente la gestión cultural pública.

POR CUANTO: La política cultural debe descansar sobre el reconocimiento de que su objetivo primario es fortalecer y proteger un ambiente de libertad propicio para la creación intelectual y artística. Tomando esto en consideración y con el propósito de contribuir a renovar la política cultural de Puerto Rico, se crea la Junta sobre la Política Cultural de Puerto Rico adscrita a la Oficina del Gobernador.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida

por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno la creación y establecimiento de la Junta de Política Cultural de Puerto Rico, en adelante, "la Junta". La Junta estará adscrita a la Oficina del Gobernador.

SEGUNDO: La Junta tendrá el compromiso, la misión y el propósito de hacer recomendaciones sobre principios que animarán la gestión gubernamental en materia de cultura a tenor con los siguientes objetivos:

1. Cultivar la identidad cultural de Puerto Rico y su constante renovación.
2. Potenciar el valor social y económico del quehacer cultural;
3. Fortalecer y proteger un ambiente de libertad propicio a la creación intelectual y artística;
4. Establecer una política cultural que refleje una misión articulada, metas concretas y estrategias específicas. Esta política considerará la reestructuración de las agencias culturales, con el fin de eliminar la desarticulación, evitar la duplicidad de trabajos y jurisdicciones y coordinar efectivamente la acción cultural que promueve el Estado.

TERCERO: La Junta estará compuesta por once (11) miembros nombrados por el Gobernador, quienes deberán ser productores culturales y profesionales, de reconocida experiencia y preparación en el tema de la cultura. El Presidente o Presidenta será designado por el Gobernador. Los miembros de la Junta servirán *ad honorem*. Los nombramientos serán por el término de sesenta (60) días.

- CUARTO:** La función de los miembros de la Junta será de asesoramiento que no incluye la adopción e implantación de política pública, por lo que no serán considerados para ningún efecto legal como empleados o funcionarios del gobierno.
- QUINTO:** La Oficina del Gobernador proveerá el espacio físico para las reuniones, dará el apoyo administrativo y pondrá a disposición de la Junta los recursos fiscales y humanos necesarios para lograr los propósitos e implantación de esta Orden Ejecutiva.
- SEXTO:** Se autoriza y ordena a todos los departamentos, agencias e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que provean a la Junta la información y el apoyo necesario para llevar a cabo su encomienda, incluyendo, pero sin que se interprete como una limitación, apoyo técnico, recursos humanos, equipo y la contratación del personal que los trabajos de la Junta ameriten. Las solicitudes de apoyo a la Junta se canalizarán a través del Secretario de la Gobernación.
- SÉPTIMO:** La Junta tendrá la facultad para convocar las reuniones con la frecuencia que estime apropiada.
- OCTAVO:** La Junta deberá rendir un informe en un término que no excederá los sesenta (60) días, el cual deberá contener la política cultural conceptual y operacional existente en Puerto Rico, las guías de la nueva política cultural a implantarse, cuáles agencias la pondrán en vigor y cómo mejorar la coordinación entre éstas y sus distintos componentes.
- NOVENO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo
mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 15
de abril de 2005.




ANÍBAL ACEVEDO VILÁ
GOBERNADOR

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 15 de abril de 2005..


MARISARA PONT MARCHESE
SECRETARIA DE ESTADO